

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP86/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito), por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, B. C., a 11 de septiembre de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E . -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito), Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio : DAPMU-DT/OP86/2009

ASUNTO:

..2

auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director de la Entidad el C. L.I. Hugo César Fletes Pérez.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número MC/109/2009, de fecha 25 de marzo de 2009, el C. L. I. Hugo César Fletes Pérez, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1889/2009, de fecha 31 de marzo de 2009.

Con fecha 20 de octubre de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/372/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP86/2009

ASUNTO:

..3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/110/2009 y DAPMU-DT/154/2009, de fechas 1 y 30 de junio de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios número MC/161/2009 y MC/181/2009 de fechas 16 de junio y 16 de julio de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. L.I. Hugo César Fletes Pérez, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/141/2009 y DAPMU-DT/199/2009 de fechas 23 de junio y 24 de julio de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 1 de julio y 12 de agosto de 2009 los CC. L.I. Hugo César Fletes Pérez, C.P. María Margarita Arroyo Hernández y C.P. María del Refugio López Escobedo, en su carácter de Director, Jefe de Crédito y Cobranza y Jefe de Programación y Presupuesto de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP86/2009

ASUNTO:

..4

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:

1. El Fideicomiso presentó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2008, saldos de cuentas por cobrar con atraso en la recuperación de amortizaciones de capital e intereses, por un monto total de \$ 4'866,480, mismo que se integra de 640 saldos de créditos otorgados en los ejercicios de 1999 al 2008, que representan el 90% de la cartera de cuentas por cobrar, sobre los cuales no fue proporcionada evidencia de haberse efectuado gestiones de cobro conforme al procedimiento establecido en los Artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de las "Reglas de Operación y de Otorgamiento de Crédito del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana", lo que genera incertidumbre sobre su recuperabilidad y pone en riesgo la continuidad del servicio de otorgar préstamos a las micro y pequeñas empresas, tal como se establece en su Decreto de Creación.

Incumpliendo con los Artículos 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

III. Como resultado de la revisión, además de la observación señalada anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad recaudó durante el ejercicio por concepto de "Cuentas por Cobrar" un monto de \$ 578,829 de un padrón de deudores que incluye adeudos de ejercicios anteriores por \$ 4'138,831, lo que representa solo el 11% recuperado durante el ejercicio.

Incumpliendo con el Artículo 4 Fracciones I y V de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP86/2009

ASUNTO:

..5

2. La Entidad ejerció parcialmente su Presupuesto de Egresos inicial por \$ 3'080,000, sin autorización de Cabildo Municipal, toda vez que ésta la obtuvo el 29 de abril de 2008.

Además, ejerció la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta modificaciones presupuestales consistentes en creaciones por \$ 80,500, ampliaciones por \$ 194,110, y transferencias por \$ 42,000 respectivamente, sin previa autorización de Cabildo Municipal, toda vez que fueron autorizadas hasta el 4 de febrero de 2009.

Por otra parte ejerció sin autorización de Cabildo Municipal la sexta modificación presupuestal consistente en transferencias por \$ 50,500, ya que aún no ha obtenido la autorización correspondiente.

Incumpliendo con el Artículo 27 Fracción II y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. A la fecha de la revisión, el presupuesto de egresos ejercido, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California

Incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

4. La Entidad presentó dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública, un monto ejercido de \$ 3'308,630 correspondiente a 82 metas programadas, sobre las cuales se llevaron a cabo dos modificaciones programáticas, que afectaron 31 metas que representan el 39% de 2 programas, sin embargo a la fecha no han sido autorizadas por Cabildo Municipal.

Incumpliendo con el Artículo 43 Fracción V y último párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP86/2009

ASUNTO:

..6

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la observación y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p. - Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/JLVM/Dulce